



# Resolución Ministerial

N° 211-2017-PCM

Lima, 18 AGO. 2017

## VISTA:

La Carta N° 674-2017/PRE-INDECOPI de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y,

## CONSIDERANDO:

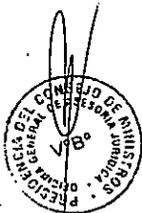
Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1033, el INDECOPI es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores, además de fomentar una cultura de leal y honesta competencia en la economía peruana, resguardando todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM; el INDECOPI tiene entre sus funciones el defender la libre y leal competencia, sancionando las conductas anticompetitivas y desleales, procurando que en los mercados exista una competencia efectiva; así como corrigiendo las distorsiones en el mercado provocadas por el daño derivado de las prácticas de dumping y subsidios; y, de igual forma, tiene como función proteger los derechos de los consumidores, vigilando que la información en los mercados sea correcta, asegurando la idoneidad de los bienes y servicios en función de la información brindada y evitando la discriminación en las relaciones de consumo, y los derechos de la propiedad intelectual en todas sus manifestaciones;

Que, uno de los objetivos específicos de la Política Exterior del Perú es la promoción de los intereses nacionales en el contexto internacional, por lo cual resulta conveniente consolidar la participación peruana en foros, conferencias y eventos internacionales, como mecanismos de diálogo y cooperación orientados al fortalecimiento regional en los escenarios político, económico, social y cultural;

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico está compuesto por las siguientes veintiún economías: Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, China, Hong Kong, Indonesia, Japón, Corea, Malasia, México, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Rusia, Singapur, Taipei Chino, Tailandia, Estados Unidos y Vietnam; y, tiene como principal objetivo apoyar el crecimiento económico sostenible y la prosperidad en la región de Asia y el Pacífico;

Que, mediante el Oficio Circular N° 029-2017-MINCETUR/VCME de fecha 05 de julio del 2017, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo,



solicita al Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI, considere la participación del INDECOPI en la Tercera Reunión de Altos Funcionarios (SOM 3) y Reuniones Conexas del APEC, que se llevarán a cabo del 18 al 30 de agosto de 2017, en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam;

Que, en el marco de las competencias del INDECOPI, resulta de interés institucional autorizar el viaje de servidores del INDECOPI a fin que participen en las siguientes reuniones que se realizarán en el marco de la Tercera Reunión de Altos Funcionarios (SOM 3) y Reuniones Conexas del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico: (i) Grupo de Expertos en Propiedad Intelectual (IPEG, por sus siglas en inglés), que se realizará el 22 y 23 de agosto de 2017; (ii) Comité Económico (EC, por sus siglas en inglés), que se realizará el 25 y 26 de agosto de 2017; (iii) Conferencia APEC Advertising Standards en el marco del Comité de Comercio e Inversión (CTI, por sus siglas en inglés), que se realizará el 23 y 24 de agosto de 2017; y, (iv) Comité de Comercio e Inversión (CTI), del 24 al 25 de agosto de 2017;

Que, en el marco del Grupo de Expertos en Propiedad Intelectual (IPEG) del APEC, el Perú, a través del INDECOPI, procura mantener vigente la temática de la protección de los conocimientos tradicionales y recursos genéticos en el marco del APEC;

Que, en ese contexto, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Andrés Valladolid Cavero, Ejecutivo 1 de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI, a la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, a fin que los días 22 y 23 de agosto del 2017, presente ante el Grupo de Expertos en Propiedad Intelectual el Proyecto denominado "*Virtual Platform for Opportunities on Traditional Knowledge*", creado por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI; proyecto que busca la interacción virtual entre pueblos indígenas o comunidades locales con conocimientos tradicionales de las economías APEC, empresas, ONGs, centros de investigación y voluntarios, que deseen trabajar con ellos en temas relacionados con el desarrollo de productos basados en conocimientos tradicionales, apoyo e investigación, entre otros;

Que, de otro lado, el señor Jesús Eloy Espinoza Lozada, Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) del INDECOPI es el actual Presidente del Grupo de Política y Ley de Competencia del APEC (CPLG). En dicho sentido, resulta de interés institucional autorizar su viaje a la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, a fin que participe en las reuniones del Comité Económico (EC) que se realizarán del 25 al 26 de agosto del 2017, representando al Grupo de Política y Ley de Competencia del APEC (CPLG), y asimismo pueda reportar las actividades del referido grupo ante el Comité Económico;

Que, aunado a ello, resulta de interés institucional la participación del señor Jesús Eloy Espinoza Lozada, Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) del INDECOPI, en el citado evento, en la medida que el INDECOPI ha presentado su nueva postulación como Presidente del Grupo de Política y Ley de Competencia del APEC (CPLG);

Que, asimismo, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Abelardo José Carlos Aramayo Baella, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD) del INDECOPI, la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, para que participe en la Conferencia "Advertising Standards", que se realizará el 23 y 24 de agosto de 2017; y, para que presente el working paper "*Promoting Competitiveness: A Preliminary Test of ex ante Control of sales promotion from an economic regulatory perspective in Perú*", ante el Comité de Comercio e Inversión (CTI), los días 24 y 25 de agosto de 2017. La participación del Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD) del INDECOPI, en ambos eventos, permitirá el intercambio de experiencias con las otras economías, así como buscar apoyo para





# Resolución Ministerial

presentar un futuro proyecto en el marco de las competencias de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD);

Que, la participación de los mencionados servidores resulta de interés institucional en la medida que se requiere la adecuada representación del INDECOPI en dichos eventos, máxime si en los mismos se abordarán y debatirán temas de interés común, así como el intercambio de información y experiencias con otras agencias de competencia, buscando mantener una activa participación en las reuniones en el marco de nuestras competencias;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán asumidos por el INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1033 - Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Andrés Valladolid Cavero, Ejecutivo 1 de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 19 al 25 de agosto de 2017, a la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 2.-** Autorizar el viaje del señor Jesús Eloy Espinoza Lozada, Secretario Técnico de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 22 al 29 de agosto de 2017, a la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 3.-** Autorizar el viaje del señor Abelardo José Carlos Aramayo Baella, Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), del 20 al 25 de agosto de 2017, a la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

**Artículo 4.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución ministerial serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), de acuerdo al siguiente detalle:



Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total, Viáticos US\$
Andrés Valladolid Cavero	4,928.72	500	2+1	1,500.00
Jesús Eloy Espinoza Lozada	4,928.72	500	2+1	1,500.00
Abelardo José Carlos Aramayo Baella	4,928.72	500	3+1	2,000.00

**Artículo 5.** - Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas cuyo viaje se autoriza, deberán presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 6.** - El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*[Handwritten signature]*  
 FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
 Presidente del Consejo de